

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CACHIPAY, CUNDINAMARCA, AGOSTO
NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Vistas las anteriores diligencias, observándose que se encuentra pendiente actuación de la parte actora, el despacho en consecuencia y conforme a lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del C.G.P.

D I S P O N E

1.- REQUERIR a la parte demandante dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha abril 19 de 2018 (respecto del emplazamiento de la demandada SANDRA ROCIO MENDEZ SIERRA) dentro del término de 30 días siguientes al presente proveído; máxime que a la fecha ni siquiera se han solicitado medidas cautelares.

2.- Ponerle de presente a la parte demandante que de no efectuarse lo aquí requerido o impulsado el proceso de conformidad, se procederá a la terminación del proceso a la luz de lo consagrado en el inciso segundo del numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

MIRYAM TILSIA LEON ESTUPIÑAN
JUEZ.-

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CACHIPAY
CUNDINAMARCA**

*Hoy 10 de agosto de 2021, siendo las 8.00 a.m., se notificó el auto anterior por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO No. 0035** publicado en el portal web de la Rama Judicial*

ELSY JEANET CRUZ QUIJANO
Secretaria

Firmado Por:

Myriam Tilsia Leon Estupinan

Juez Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Cundinamarca - Cachipay

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Documento generado en 09/08/2021 03:01:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>